



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2023 – MPS/CM

Sihuas, 28 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°006-2023-MPS/CM, realizada el día veintisiete de marzo del año 2023, el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde: DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON, y con la asistencia de los siguientes Regidores CLEOGOSMITH CHAVEZ VELASQUEZ, WALTER JOSE MORILLO CARRILLO, EDITH JESUS DOMINGUEZ, YOLVI AMERICO VELASQUEZ LIÑAN, NEYDA JUDITH VILLANUEVA DE LA CRUZ, JOHAAN SAVELLE VILLANUEVA GONZALES Y VICTOR FELIX LAZARO MORENO, luego de verificar el quórum reglamentario, se admitió a debate el Informe N° 077-2023-MPS/GM, presentado por el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, respecto Nulidad de oficio del Acuerdo de concejo N° 042-2022-MPS/CM y Acuerdo de Concejo N° 002-2023-MPS/CM, así como, la aprobación mediante nuevo Acuerdo de Concejo el Monto de la Dieta de los regidores; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3) del artículo 20° de la ley N° 27972, establece entre las atribuciones del alcalde, "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, el numeral 28) del artículo 9 de la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los regidores; y el artículo 12° de la Ley acotada señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; cuyo monto es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales, con un máximo de cuatro dietas mensuales a cada regidor por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modificó los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212, en cuyo numeral 5.2 se precisa que, los Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según los montos que fijen los respectivos Concejos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la respectiva ley orgánica, y en ningún caso dichas Dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Alcalde;





Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, establece que, las dietas que corresponde percibir a los regidores Municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;



Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, mediante opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023, emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se precisa que, el monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente, señalando que, para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales; criterio que fue difundido a través del comunicado N° 002-2023-EF/53.1 de fecha 17 de marzo de 2023 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el que se precisa que las dietas de los regidores se fijan en base a lo previsto en la Ley Organiza de Municipalidades y Decreto Supremo N° 025-2007-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprobó disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose la compensación económica mensual de los alcaldes en función a la cantidad de población, según anexo de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2023-MP/CM de 23 de enero de 2023, el Concejo Municipal de la Entidad acordó ratificar el Acuerdo de Concejo Municipal n.° 042-2022-MPS/CM de 23 de diciembre de 2022, que aprueba ratificar el monto de dieta de los Regidores del Concejo Provincial de Sihuas para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 077-2023-MPS/GM, de fecha 24 de marzo de 2023, de la Gerencia Municipal, Ing. Abel V. Mattos Jaque; remite documentos para sesión de concejo, como son el Informe Legal N° 79-2023-MPS-GAJ-CADV, del Gerente de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 046-2023-MPS/RAA/GPP del Gerente Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 79-2023-MPS/GAJ-CADV, de fecha 24 de marzo de 2023, el Abog. Carlos A. Diaz Vidal, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a la aprobación de dietas de los regidores de la Municipalidad Provincial de Sihuas, manifestando que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 002-2023-MPS/CM de 23 de enero de 2023 se acordó ratificar el Acuerdo de Concejo N° 042-2022-MPS/CM que a su vez, acordó ratificar el monto de las dietas de los regidores para el ejercicio 2023, hecho que deviene en nulo, al haberse dictado contraviniendo lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que el Concejo Municipal de la Gestión anterior no ostenta competencia para fijar las dietas de los regidores de la gestión edil 2023-2026;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2023 – MPS/CM

000157

puesto que la norma expresamente establece la oportunidad para fijar las dietas de los regidores, esto es, el primer trimestre del primer año de gestión, es decir durante el periodo de enero a marzo 2023, por tanto, el Acuerdo de Concejo N° 042-2022-MPS/CM, está incurso en causales de nulidad, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que, "son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho", "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.";

Que, en el informe legal precitado se concluye que, corresponde al concejo Municipal, declarar la nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 042-2022-MPS/CM, al estar incursos en causales de nulidad insubsanable; en consecuencia, se declare la nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 002-2023-MPS/CM de 23 de enero de 2023;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la nulidad del acto precitado alcanza la nulidad de los actos sucesivos vinculados al mismo, por tanto, corresponde declarar la nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 002-2023-MPS/CM de 23 de enero de 2023 que ratifica el Acuerdo de Concejo 042-2022-MPS/CM;

Que, en mérito a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación de dietas de los regidores de la Municipalidad Provincial de Sihuas para el periodo 2023-2026, mediante nuevo Acuerdo de Concejo, según disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 046-2023-MPS/RAA/GPP, de fecha 27 de marzo de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, informa acerca de las modificaciones presupuestales en las cuales se amplía el presupuesto para el pago de dietas de regidores hasta por la suma de S/ 2250, durante el periodo de marzo a diciembre de 2023;

Que, habiéndose sometido a conocimiento del Concejo Municipal, y posterior a la exposición de los funcionarios competentes, el señor presidente del Concejo en aplicación del artículo 66° del Reglamento Interno del Concejo, solicita al Pleno el voto ordinario, siendo el siguiente, el pleno **ACORDO** por **UNANIMIDAD DECLARAR** la Nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 042-2022-MPS/CM y por consiguiente, la nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2023-MPS/CM; asimismo, **APROBAR** el monto de dieta de los Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas para el periodo 2023-2026; por monto que no supera el 30% de la Compensación Económica del Alcalde;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 042-2022-MPS/CM y, por consiguiente, declarar la nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2023-MPS/CM.



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 3 de 4



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

REGIÓN ANCASH - PERÚ

000156

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2023 – MPS/CM

ARTÍCULO SEGUNDO. –FIJAR la dieta de los Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, en la suma de S/ 1,125 (Mil cientos veinticinco con 00/100 soles) por asistencia efectiva a cada sesión, hasta el máximo de dos sesiones al mes, monto que no supera el 30% de la Compensación Económica del Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General notificar el presente Acto Resolutivo a las instancias administrativas pertinentes; y a la Oficina de Tecnología e Informática, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
DEMETRIO ADRIAN BUITA PICON
DNI: 33257395
ALCALDE

C.C.
Archivo



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 4 de 4



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.